



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO
Secretaría Municipal

Huasco, 26 FEB. 2025 /

DECRETO ALCALDICIO N° 000640 /2025.-

VISTOS:

1. La Ordenanza de Aseo Industrial de Huasco vigente.
2. El Acuerdo N° 39 de Fecha 20 de febrero de 2025, adoptada en Sesión Ordinaria N° 06 del Concejo Municipal.
3. La tabla de costos anual para el pago distributivo de derechos de aseo industrial 2025, elaborada por la SECPLA, aprobada por el Concejo Municipal según consta en Certificado de Acuerdo N°39 de fecha 20 de febrero de 2025.
4. La necesidad de actualizar los valores para el cobro respectivo según señala la tabla del número anterior.

Y CONSIDERANDO:

Primero:

Que el artículo 4 de la Ordenanza establece que la determinación del costo del Servicio comprenderá los gastos reales y totales que se realicen a través de la Secretaría Comunal de Planificación y Dirección de Obras Municipales que estén relacionados con el Servicio; tales como el cálculo, emisión y distribución de los boletines, exenciones, cobro y control de pago; funciones de recolección, transporte, etapas intermedias y disposiciones finales de la basura, incluyendo costos de restauración de paisajes comunales destruidos o alterados total o parcialmente con ocasión de la disposición de residuos sólidos de cualquier tipo o tamaño, aun material particulado fino y grueso que se encuentre dentro de la norma ambiental en cuanto ocasione un impacto visual por su continuo depósito en la superficie de calles y espacios urbanos públicos de Huasco.

Segundo:

Que el Artículo 6 de la Ordenanza establece los rubros de gastos que se considerarán para determinar el costo del servicio, siendo los siguientes:

- a) Gastos del personal de planta o a contrata comprenden todas las remuneraciones fijas y variables ordinarias, extraordinarias, imponibles o no imponibles aportes previsionales o legales y financiamiento de seguros por accidente del trabajo del personal municipal que interviene en el proceso relacionado, esto es, personal de Dirección de Obras, Aseo y Ornato, Tránsito, Secretaría Comunal de Planificación y Alcaldía.
- b) Gastos en vehículo comprenden los de operación, como combustibles y lubricantes, los de mantenimientos (batería, neumático, pintura, repuestos, reparaciones en talleres particulares, herramientas y otros), y los de seguro sobre vehículos.

- c) Gastos en elaboración material de licitaciones para el caso de servicios concesionados, sin descontar los gastos internos propios del municipio contenidos en la letra a), sumado a los gastos de disposición final de la basura, que comprende el relleno sanitario y otros sistemas.
- d) Gastos en capital corresponden a las provisiones de fondos necesarios para la renovación de equipos mecánicos y servicios prestados por terceros. Para los gastos correspondientes a vehículos y equipos complementarios tales como los que se derivan del funcionamiento de plantas de tratamiento de la basura, estaciones de transferencia, elementos mecánicos para la disposición final de la basura u otros especiales, se determinaran de acuerdo con las normas de la contabilidad gubernamental.
- e) Servicios prestados por terceros que comprende la recolección, transporte y disposición final de la basura que se contrate con empresas privadas igualmente, se incluirán los pagos que deberán hacerse para la emisión, distribución y formulación del cobro de los derechos a los usuarios del servicio.
- f) Gastos por arriendo de propiedades, correspondientes a las sumas pagadas por la Municipalidad por concepto de arriendo de inmueble para el servicio. En caso de no existir arriendo de inmuebles, el valor de depreciación del inmueble respectivo, y toda clase de derechos y tasas por ocupación o regularizaciones de inmuebles.
- g) Cualquier otro gasto o inversión no contemplado en ítems anteriores y que sean necesarios para la adecuada marcha, mejoramiento y ampliación de servicio.
- h) Gastos varios. Corresponden a la adquisición de uniformes y equipos de trabajo del personal, escobillones, herramientas, útiles de aseo y además que sean necesarios para el funcionamiento y control del departamento de aseo, cuando se trate de personal municipal, y en caso de personal en servicio concesionado, el valor por montos concesionados deberá considerar estos ítems.
- i) Otros gastos propios de la mantención de la limpieza de la ciudad tales como: costo de aseo de calles, costo municipal por gestión de convocar a licitaciones al efecto; costo asociado a departamento de tránsito por gestión de camiones y maquinarias; costo de departamento aseo y ornato; costo de gastos por humidificación y compactación de calles y caminos por camiones aljibes y su mantención para evitar la dispersión de polvo y material particulado fino; costo de contrato de áreas verdes y costo de convocar a licitaciones al efecto; costos generales de organización municipio; costo de traslados de bencina a basural y luego a posterior vertedero provincial; y costo del contrato de operación del relleno sanitario provincial y traslado de residuos; costo de compactación semestral del actual basural y hasta su completo cierre.

Estos costos se considerarán aun cuando las industrias se hagan cargo de sus propias basuras, pues comprende los gastos asociados a la limpieza necesaria por la externalidad producto del proceso industrial y que afecten a la comunidad en general y hagan necesarias limpiezas generales, continuas y permanentes, y la posterior disposición de esos residuos en el vertedero provincial.

Tercero:

Que, de conformidad con lo anteriormente expresado, la totalidad de esos costos para el año 2025 asciende a la suma de \$1.047.209.073.-, conforme al cuadro informativo de DAF, en que define por área específica el porcentaje de costos que se imputa en general al Aseo.

Cuarto:

Que, de la totalidad de estos costos, el artículo 7 de la Ordenanza de Aseo Industrial, establece que, de este costo, solo se imputara hasta un 80% al Aseo Industrial, por lo que el costo que debe prorratearse entre los titulares contribuyentes afectos al pago asciende a la suma final de \$431.876.246.-, que representa un 41% del costo total determinado en el considerando tercero. La aplicación de este máximo se sustenta en el hecho objetivo consistente en encontrarse la comuna con declaración de zona de latencia ambiental por material particulado, existiendo una Plan de Prevención y uno de Recuperación Ambiental que no consideran financiamiento para ninguno de los costos asociados a esta Ordenanza y que suponen tareas ineludibles para el Municipio frente a la comunidad. Sobre los costos y su determinación se hace, por tanto, necesario dar por establecido su existencia, delimitación, porcentajes imputados al derecho de aseo en general y al aseo industrial en particular, según se expone y define a continuación:

ITEM	DENOMINACION CUENTA	VALORES EN \$	% APLICADO DIRECTO A LAS INDUSTRIAS	VALORES \$ APLICAR A GRANDES CONTRIBUYENTES
1	Gasto en personal Depto. M. Ambiente	50.010.703	35%	17.503.746
2	Gastos otras remuneraciones	58.017.987	35%	20.306.295
3	Combustible	37.199.936	15%	5.579.990
4	Repuestos	1.267.543	15%	190.131
5	Mantenimiento y Reparaciones	26.856.396	15%	4.028.459
6	Contrato de "Limpieza de calles, servicio de aseo, recolección y disposición de residuos domiciliarios de la comuna de Huasco".	414.778.383	50%	207.389.192
7	Mantenimiento aseo ferias libres	9.478.500	15%	1.421.775
8	Destinación Final Relleno Sanitario	53.994.659	25%	13.498.665
9	Convenio Servicio Mantención Jardines y Áreas Verdes de la Comuna.	261.912.134	50%	130.956.067
10	Proporcionalidad de Costos en Contrato de Arriendo Camión Aljibe por gastos asociados	54.740.000	35%	19.159.000
11	Proporcionalidad de costos indirectos no considerados e imputables a estos gastos	78.952.832	15%	11.842.925
TOTAL		1.047.209.073		431.876.246

Este costo total es aquel definido en el considerando tercero de este decreto, al que se le aplica para efectos de derechos de aseo industrial el porcentaje máximo hasta un 80%, aplicando un 41% para el año 2025, por lo que el costo final total por concepto de costos de aseo industrial a distribuir entre los contribuyentes asciende en definitiva a la suma de \$431.876.246.-

Definiciones:

De los gastos totales anuales considerados:

ITEM	DENOMINACION CUENTA	DEFINICIONES: DE LOS GASTOS TOTALES ANUALES CONSIDERADOS
1	Gasto en Personal Depto. M. Ambiente	Corresponde al total de gasto anual por la contratación de profesionales que integran el Departamento de Medio Ambiente Municipal
2	Gastos Otras Remuneraciones	Corresponde al total de haberes de las remuneraciones de dos conductores que operan los camiones recolectores Municipales, más otra remuneración correspondiente al total de haberes de la funcionaria municipal a cargo del Depto. Aseo y Ornato.
3	Combustible	Corresponde al combustible -petróleo- que se suministra a tres camiones recolectores municipales.
4	Repuestos	Cancelaciones por gasto de repuestos adquiridos para los camiones recolectores municipales
5	Mantenimiento y Reparaciones	Cancelaciones por gasto de mantenimiento y reparaciones obligatorias y/o preventivas efectuadas a los camiones recolectores municipales
6	Contrato de "Limpieza de calles, servicio de aseo, recolección y disposición de residuos domiciliarios de la comuna de Huasco".	Pago directo Contratista del Servicio de Aseo, Limpieza de Calles y Recolección de Basura Domiciliaria de la Comuna.
7	Mantenimiento aseo ferias libres	Gastos directos totales por concepto de mantenimiento de limpieza de ferias libres realizadas en la comuna.
8	Destinación Final Relleno Sanitario	Pago directo efectuado a la empresa COSEMAR administradora del Relleno Sanitario de Vallenar, por concepto de ingreso y destinación final de residuos.
9	Convenio Servicio Mantención Jardines y Áreas Verdes de la Comuna	Pago directo Contratista del Servicio de Mantención de Jardines y Áreas Verdes de la Comuna.
10	Proporcionalidad de Costos en Contrato de Arriendo Camión Aljibe por Gastos Asociados	Distribución del porcentaje aplicado a los costos por contrato de arriendo de camión aljibes por regadío de áreas verdes de la comuna
11	Proporcionalidad de Costos Indirectos No Considerados e Imputables a estos Gastos	Cancela servicios esporádicos de limpieza del litoral costero y similares

Quinto:

Que resulta una cuestión lógica pública y notoria, que no todas las industrias son responsables en igual proporción de las mayores emisiones de residuos industriales que afectan a los espacios públicos de la comuna y que son administrados, limpiados, reparados y rehabilitados por el Municipio, por lo que se hace necesario definir un cobro diferenciado entre ellos, imputándole únicamente este cobro a aquellas Industrias que por la propia naturaleza de su actividad, generan residuos industriales y emiten material particulado fino y grueso de manera directa o indirecta, que luego se deposita y sedimenta en calles y espacios públicos, o aquellas que por la naturaleza de los servicios que prestan a las primeras, contribuyen con la producción de residuos y emisiones, con la capacidad objetiva de impactar el medio a través de sus residuos, resultando razonable concluir que esas características se observan en aquellas industrias activas en la comuna a quienes se les pueda acreditar un capital igual o superior a \$ 20.000.000.-, prorrateando los costos de este servicio municipal, conforme a sus capitales efectivos, dato objetivo para los efectos de la imputación del derecho respectivo, siendo esta la manera más razonable, solidaria y equitativa para determinar el monto con el que cada cual debe aportar por este concepto, en criterio de este Municipio.

De este modo se considerarán como sujetos contribuyentes para el año 2025, a los siguientes:

NÚMERO	RUT	RAZÓN SOCIAL	CAPITAL	CONCENTRACIÓN
1	76418918-3	Guacolda Energía SPA	87.253.843.040	45,15%
2	94638000-8	Compañía Minera del Pacífico S.A.	35.149.173.528	18,19%
3	94638000-8	Compañía Minera del Pacífico S.A.	19.507.877.693	10,09%
4	76498850-7	Puerto Las Losas S.A.	15.969.797.376	8,26%
5	79807570-5	Imopac Ltda.	9.563.929.563	4,95%
6	78962750-9	Soc. Constructora y Servicios Dörgambide	6.597.248.238	3,41%
7	78558840-1	Remolcadores Ultratug Ltda.	4.366.356.960	2,26%
8	76384460-9	Soc. Empresa de Servicios JMS Ltda	2.582.710.078	1,34%
9	76446220-3	Ingeniería, Contratos y Serv. Guiñez Soto	2.559.327.130	1,32%
10	76041871-4	Enaex Servicios S.A.	2.272.180.960	1,18%
11	76189625-3	Servicios Industriales Ltda.	2.234.732.963	1,16%
12	91489000-4	Finning Chile S.A.	1.491.367.438	0,77%
13	76366163-6	Transporte y Servicios Ind. Pedro Carmona	724.774.045	0,38%
14	77247050-9	Bailac Serv. en Ahorro de Neumáticos	712.850.062	0,37%
15	96838400-7	Servicios Marítimos y Portuarios Ltda	577.915.913	0,30%
16	78992000-1	Newrest Mery y Mery Servicios	550.165.574	0,28%
17	76515624-6	Bucalemu Lanchas Limitada	421.532.392	0,22%
18	80314700-0	Empresa de Transportes Rurales Ltda.	178.098.582	0,09%
19	76411321-7	Compañía General de Electricidad S.A.	115.179.680	0,06%
20	80992000-3	Ultramar Agencias Marítimas	90.781.163	0,05%
21	06477094-2	Bernardo Guiñez Rojas	80.228.925	0,04%
22	81201000-K	Cencosud Retail S.A.	73.296.160	0,04%
23	78838690-7	Soc. Ingeniería Eléctrica Mataquito Ltda.	67.854.532	0,04%
24	76981639-9	Comercializadora Familia Yu limitada	55.774.212	0,03%
25	76741710-1	Transporte Guiñez Soto Ltda	49.351.121	0,03%
			193.246.347.328	

Sexta:

Determinados los porcentajes en virtud de los cuales cada uno de los contribuyentes deberá aportar para paliar el costo señalado en el considerando cuarto, corresponderá pagar la siguiente suma por concepto de derechos, a cada uno de los contribuyentes antes señalados:

NÚMERO	RUT	RAZÓN SOCIAL	% DISTRIBUTIVO POR EMPRESA	COSTO DISTRIBUIDO
1	76418918-3	Guacolda Energía SPA	45,15%	194.999.091
2	94638000-8	Compañía Minera del Pacífico S.A.	18,19%	78.553.066
3	94638000-8	Compañía Minera del Pacífico S.A.	10,09%	43.597.145
4	76498850-7	Puerto Las Losas S.A.	8,26%	35.690.072
5	79807570-5	Imopac Ltda.	4,95%	21.373.930
6	78962750-9	Soc. Constructora y Servicios Dorgambide	3,41%	14.743.848
7	78558840-1	Remolcadores Ultratug Ltda.	2,26%	9.758.145
8	76384460-9	Soc. Empresa de Servicios JMS Ltda	1,34%	5.771.965
9	76446220-3	Ingeniería, Contratos y Serv. Guiñez Soto	1,32%	5.719.708
10	76041871-4	Enaex Servicios S.A.	1,18%	5.077.979
11	76189625-3	Servicios Industriales Ltda.	1,16%	4.994.289
12	91489000-4	Finning Chile S.A.	0,77%	3.332.980
13	76366163-6	Transporte y Servicios Ind. Pedro Carmona	0,38%	1.619.760
14	77247050-9	Bailac Serv. en Ahorro de Neumáticos	0,37%	1.593.112
15	96838400-7	Servicios Marítimos y Portuarios Ltda	0,30%	1.291.554
16	78992000-1	Newrest Mery y Mery Servicios	0,28%	1.229.537
17	76515624-6	Bucalemu Lanchas Limitada	0,22%	942.061
18	80314700-0	Empresa de Transportes Rurales Ltda.	0,09%	398.023
19	76411321-7	Compañía General de Electricidad S.A.	0,06%	257.409
20	80992000-3	Ultramar Agencias Marítimas	0,05%	202.882
21	06477094-2	Bernardo Guiñez Rojas	0,04%	179.299
22	81201000-K	Cencosud Retail S.A.	0,04%	163.806
23	78838690-7	Soc. Ingeniería Eléctrica Mataquito Ltda.	0,04%	151.645
24	76981639-9	Comercializadora Familia Yu limitada	0,03%	124.647
25	76741710-1	Transporte Guiñez Soto Ltda	0,03%	110.292
TOTAL			100%	\$ 431.876.246

Séptimo:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y sus modificaciones posteriores, la condición de zona de latencia ambiental declarada en la comuna de Huasco, los Planes Preventivo y de Recuperación Ambiental y Social de Huasco, y las facultades que en la materia me confiere el DL 3.063, de 1979, y lo dispuesto por la Ordenanza de Aseo Industrial de Huasco del año 2014:

DECRETO

1. Establézcase como parte integrante de la Ordenanza de Aseo Industrial de la Comuna de Huasco, para el periodo 2025, el cálculo y la inclusión de contribuyentes señalada en el considerando Quinto de este decreto.
2. En consecuencia, dispóngase el cobro e ingreso de derechos anuales, conforme al tenor de la siguiente distribución arancelaria por cada uno de los contribuyentes siguientes:

NÚMERO	RUT	RAZÓN SOCIAL	COSTO DISTRIBUIDO
1	76418918-3	Guacolda Energía SPA	194.999.091
2	94638000-8	Compañía Minera del Pacífico S.A.	78.553.066
3	94638000-8	Compañía Minera del Pacífico S.A.	43.597.145
4	76498850-7	Puerto Las Losas S.A.	35.690.072
5	79807570-5	Imopac Ltda.	21.373.930
6	78962750-9	Soc. Constructora y Servicios Dorgambide	14.743.848
7	78558840-1	Remolcadores Ultratug Ltda.	9.758.145
8	76384460-9	Soc. Empresa de Servicios JMS Ltda	5.771.965
9	76446220-3	Ingeniería, Contratos y Serv. Guiñez Soto	5.719.708
10	76041871-4	Enaex Servicios S.A.	5.077.979
11	76189625-3	Servicios Industriales Ltda.	4.994.289
12	91489000-4	Finning Chile S.A.	3.332.980
13	76366163-6	Transporte y Servicios Ind. Pedro Carmona	1.619.760
14	77247050-9	Bailac Serv. en Ahorro de Neumáticos	1.593.112
15	96838400-7	Servicios Marítimos y Portuarios Ltda	1.291.554
16	78992000-1	Newrest Mery y Mery Servicios	1.229.537
17	76515624-6	Bucalemu Lanchas Limitada	942.061
18	80314700-0	Empresa de Transportes Rurales Ltda.	398.023
19	76411321-7	Compañía General de Electricidad S.A.	257.409
20	80992000-3	Ultramar Agencias Marítimas	202.882
21	06477094-2	Bernardo Guiñez Rojas	179.299
22	81201000-K	Cencosud Retail S.A.	163.806
23	78838690-7	Soc. Ingeniería Eléctrica Mataquito Ltda.	151.645
24	76981639-9	Comercializadora Familia Yu limitada	124.647
25	76741710-1	Transporte Guiñez Soto Ltda	110.292
TOTAL			\$ 431.876.246

3° ESTABLÉZCASE en la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Patentes Comerciales, la responsabilidad como órgano encargado del cobro y a la Dirección de Operaciones el seguimiento de los derechos respectivos.

4° PUBLÍQUESE, y Notifíquese conjuntamente a los contribuyentes para su conocimiento y pago.

Anótese, Comuníquese y Publíquese. -



RENÉ TORRES MANSILLA
CONSTRUCTOR CIVIL
SECRETARIO MUNICIPAL Y ALCALDÍA



RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA
PROFESOR DE ESTADO
ALCALDE



Distribucion:

- Dir. Adm. y Finanzas
- Patentes
- Tesorería Municipal
- Secretaria Municipal
- Of. Partes
- Archivo

RGBT/COS/tfl-aan